

AVISO No. 217

12 DE MARZO DE 2026

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DIEGO FERNANDO SANCHEZ SABALA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 1230 del 27 de febrero de 2026**

Persona a notificar: **DIEGO FERNANDO SANCHEZ SABALA**

Dirección de notificación: **CRA 24 # 22 – 02 EDIF. PLAZA CENTRO OFIC. 504**

Funcionario que expidió el acto: **JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 12 de marzo de 2026

Señor (a):

DIEGO FERNANDO SANCHEZ SABALA

Dirección de notificación: **CRA 24 # 22 – 02 EDIF. PLAZA CENTRO OFIC. 504**

Matricula 168461

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 217 – **RESOLUCION PQRDS 1230 del 27 de febrero de 2026.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 217 – RESOLUCION PQRDS 1230 del 27 de febrero de 2026.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 1230
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2026PQR918
MATRICULA 168461

El director comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **DIEGO FERNANDO SANCHEZ SABALA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita se realicen las gestiones para dar de baja el medidor provisional, el cual indica se encuentra instalado en **PUENTE PEATONAL CALLE 30 BARRIO MIRAFLORES** y cuyo número de cuenta es el **168461**.
2. Que, una vez verificado el sistema de la entidad, se observa que el predio ubicado en **PUENTE PEATONAL CALLE 30 BARRIO MIRAFLORES**, presenta a la fecha deuda de saldo corriente por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PÉSOS MCTE (\$746.190)**, en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. **matricula 168461**.
3. Que, en virtud a su petición, se solicitó a la subgerencia técnica de la entidad, emitir concepto sobre la viabilidad de la inactivación o baja para la **matricula provisional 168461** por ser un asunto de su competencia, ante lo cual desde esta área informó mediante **OFICIO GPT 092 del 26 de febrero de 2026**, que es procedente dar de baja a la **matricula 168461**, aduciendo que *"Actualmente se culminaron sus labores de obra civil y de mantenimiento que se estaban realizando."*
4. Que, según la **Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004**, la baja de una matrícula solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que, de acuerdo al concepto emitido por área de proyectos de la entidad, se observa que la **matricula 168461** no se encuentra prestando ningún servicio puesto que las actividades de obra civil ya fueron culminadas, razón por la cual es procedente acceder a la baja de la matrícula.
6. Que, para proceder a la baja de la **matricula 168461**, debe pagar la suma de **OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$804.966)** por concepto de levantamiento de acometida en concreto, además de los saldos adeudados descritos en el numeral 2 de la presente resolución, es de resaltar que de no realizarse el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del presente Acto Administrativo se entenderá, como desistimiento tácito por parte del solicitante. **matricula 168461**.
7. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"*.

8. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **DIEGO FERNANDO SANCHEZ SABALA**, que teniendo en cuenta lo establecido en el oficio GPT 092 del 26 de febrero de 2026, se encuentra procedente la cancelación y/o baja de la **matrícula 168461**, ya que esta no se encuentra prestando ningún servicio puesto que las actividades de obra civil ya fueron culminadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario que para proceder a la baja de la **matrícula 168461**, debe pagar la suma de **OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$804.966)** por concepto de levantamiento de acometida en concreto, además de los saldos adeudados descritos en el numeral 2 de la presente resolución, es de resaltar que de no realizarse el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del presente Acto Administrativo se entenderá, como desistimiento tácito por parte del solicitante. **matrícula 168461.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **DIEGO FERNANDO SANCHEZ SABALA**, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co

Dado en Armenia, Q., a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL HINCAPIE VALENCIA

Director Comercial (e)
EPA ESP

Elaboró: Valentina Campuzano Zuluaga – Abogada Contratista
Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional especializado II

